

**SOLICITUD DE CAMBIO RÉGIMEN TRIBUTARIO  
CON EFECTO EN AT 2021, 2022 y 2023.**

**RESUELVE PETICIÓN QUE INDICA**

**SANTIAGO, 05 DE ABRIL DE 2023**

**RES. EX. N° 856**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 1°, 4° bis y 19° letra a) y c) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en el artículo 14 letra D, de la Ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante, LIR), contenida en el artículo 1° del D.L N°824, de 1974; la Ley N° 21.210, de 24.02.2020, que moderniza la legislación tributaria; el D.S. N° 420 de 30.03.2020, modificado por los D.S. N° 553 de 09.04.2020, N° 842 de 29.05.2020, N° 1.043 de 26.06.2020 y N° 1.156 de 28.07.2020; y, la Resolución Ex. SII N° 82, de 17.07.2020;

Las peticiones administrativas presentadas a través de Internet, por los contribuyentes que en adelante se detallan con RUT, razón social, fecha de presentación, régimen tributario y/o tipo de contabilidad solicitado y folio de petición, donde requieren modificar su régimen y/o tipo de contabilidad actual, con efecto para los Años Tributarios 2021, 2022 y 2023.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley N° 21.210, sobre Modernización Tributaria, incorporó una serie de modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, reemplazando el artículo 14 de la LIR, derogando a partir del 1° de enero de 2020 el artículo 14 ter del mismo texto legal, e incorporando en la letra D) del nuevo artículo 14 de dicha ley, un régimen especial de tributación para las micro, pequeñas y medianas empresas (Pymes), y en el N°8 de la norma antes citada un régimen opcional de transparencia tributaria.

2° Que, mediante las peticiones administrativas presentadas a través de Internet, los contribuyentes que a continuación se indican, solicitan cambio de régimen y/o tipo de contabilidad con efecto en los Años Tributarios 2021, 2022 y 2023:

RUT	CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTACION SISPAD	REGIMEN VIGENTE PERIODO SOLICITADO	REGIMEN SOLICITADO	FOLIO SISPAD	SOLICITA CAMBIO DE REGIMEN TRIBUTARIO PARA A.T.
	LUIS FELIPE VERA BENITEZ	09/02/2023	14 D 3	14 A	77323917220	2023
76.917.492-3	RENTAS PORTICO SPA	16/02/2023	14 D 3	14 A	77323931233	2021 / 2022
77.044.754-2	LUCIANO SOLAR SPA	21/02/2023	14 D 3	14 A	77323938815	2023
77.029.507-6	INMOBILIARIA SUR SESENTA Y UNO SPA	21/02/2023	14 D 3	14 A	77323940195	2023
76.350.403-4	ASESORIAS E INVERSIONES LB SPA	21/02/2023	14 A	14 D 3	77323940643	2023
77.413.010-1	ASESORIAS E INVERSIONES GUADALUPE LIMITADA	14/03/2023	14 D 3	14 A	77323983345	2022

3° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 21.210, en concordancia al N°5 de la letra D, del Art. 14 de la LIR y según lo instruido en la Res. Ex SII N° 82 de 2020, de este Servicio, los plazos para efectuar cambio de régimen tributario se establecieron entre el 01 de enero y el 30 de abril de cada año, salvo para el año comercial 2020, en cuyo caso deberá ajustarse al plazo legal modificado por el Decreto Supremo respectivo. Excepcionalmente para el Año Tributario 2021, mediante Decreto Supremo N° 420 de 30.03.2020, el Ministerio de Hacienda amplió dicho plazo hasta el 31.07.2020, el que finalmente mediante el Decreto Supremo 1.156 del 28.07.2020, fue prorrogado hasta el 30 de septiembre del 2020 debido a la contingencia sanitaria por Covid-19.

4° Que, la parte final de la letra D de la Res Ex. SII N° 82, establece que los contribuyentes podrán solicitar un cambio de Régimen Tributario de manera excepcional, en caso que cumplan los requisitos aplicables, aportando los antecedentes que respalden su solicitud, excepcionalidad que en todo caso, debe entenderse para los casos de aquellos contribuyentes que desean acogerse a alguna de las normas especiales de tributación de la LIR, y en ningún caso sobre la temporalidad de la instrucción establecida por el propio artículo 14 de la LIR, los Decretos Supremos y la misma Resolución Ex. SII N° 82 de 2020.

5° Que, los contribuyentes tienen la libre opción de escoger su régimen tributario en las fechas anteriormente indicadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que exige la ley, entendiéndose esto último como una declaración de voluntad propia.

6° Que, a mayor abundamiento, los contribuyentes podían ejercer la opción de cambio de régimen para el Año Tributario 2023 mediante la página web del Servicio de Impuestos Internos, en el menú: **Servicios Online, Peticiones administrativas y otras solicitudes, Regímenes tributarios, Inscripción regímenes tributarios**, el cual despliega las distintas opciones que tiene el contribuyente para que seleccione el que mejor se ajuste a su situación, consultando si cumple con los requisitos para el régimen que está seleccionando, más aún, que para mayor validación y confirmación del cambio se establece un mensaje de advertencia para finalizar la modificación que expone lo siguiente: *“Señor contribuyente: ¿Está seguro de inscribirse en el régimen tributario seleccionado?. Oprima aceptar para confirmar el cambio.”*

**SE RESUELVE:**

**NO HA LUGAR** a lo solicitado por los contribuyentes que a continuación se indican, en atención a que la referida opción de cambio de Régimen Tributario y/o tipo de Contabilidad para el Año Tributario 2021, debió ejercerse entre el 01 de enero y el 30 de abril del año 2020, para el Año Tributario 2022, debió ejercerse entre el 01 de enero y el 30 de abril del año 2021 y para el Año Tributario 2023, debió ejercerse entre el 01 de enero y el 30 de abril del año 2022, sin perjuicio de lo razonado en los considerandos precedentes.

No obstante lo anterior, si no se cumple alguno de los requisitos para mantenerse inscrito en el régimen Pro Pyme General para el año comercial 2023, deberán modificar su régimen tributario entre el 01 de enero y el 30 de abril del año 2023, en el sitio web del SII, ingresando al módulo de Regímenes Tributarios.

RUT	CONTRIBUYENTE	FECHA PRESENTACION SISPAD	REGIMEN VIGENTE PERIODO SOLICITADO	REGIMEN SOLICITADO	FOLIO SISPAD	SOLICITA CAMBIO DE REGIMEN TRIBUTARIO PARA A.T.
[REDACTED]	LUIS FELIPE VERA BENITEZ	09/02/2023	14 D 3	14 A	77323917220	2023
76.917.492-3	RENTAS PORTICO SPA	16/02/2023	14 D 3	14 A	77323931233	2021 / 2022
77.044.754-2	LUCIANO SOLAR SPA	21/02/2023	14 D 3	14 A	77323938815	2023
77.029.507-6	INMOBILIARIA SUR SESENTA Y UNO SPA	21/02/2023	14 D 3	14 A	77323940195	2023
76.350.403-4	ASESORIAS E INVERSIONES LB SPA	21/02/2023	14 A	14 D 3	77323940643	2023
77.413.010-1	ASESORIAS E INVERSIONES GUADALUPE LIMITADA	14/03/2023	14 D 3	14 A	77323983345	2022

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**XV D.R.M.S.O.**

BMA/KMC/pco

**DISTRIBUCIÓN**

DIRECTORA REGIONAL XV D.R.M.S ORIENTE.

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE.

ARCHIVO GRUPO N°1 INFORMACIÓN Y ASISTENCIA.

CONTRIBUYENTES DESCRITOS, VIA MAIL NOTIFICACIÓN Y/O CONTACTO.